



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-17886919-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-30077359- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-239-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 4/5 del RE-2020-30076933-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 770/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.24 10:26:27 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.24 10:26:29 -03:00

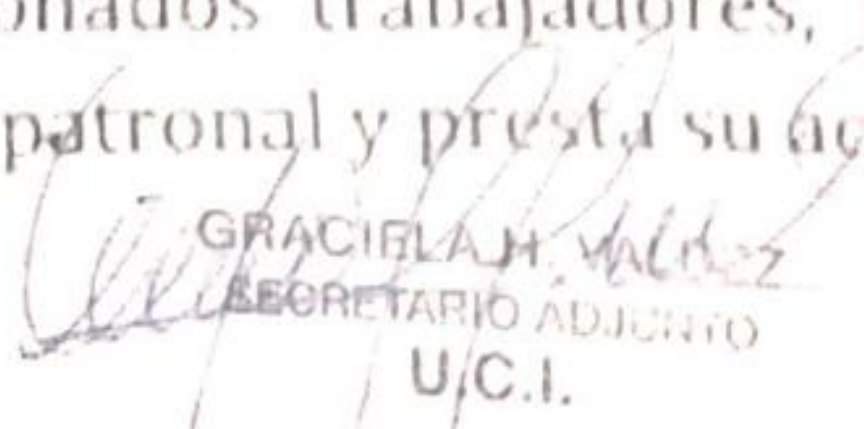


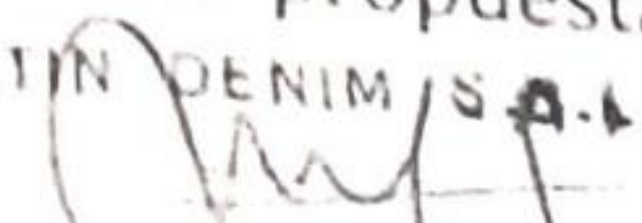
Entre la empresa DUSTIN DENIM SRL (en adelante "la empresa"), con domicilio en PASO 435- CABA, representada en este acto por MARIANO GABRIEL SHATAL, DNI 22285557, mariano@factownjeans.com.ar, en su carácter de SOCIO GERENTE, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria: con domicilio en MEXICO 1275- CABA, representado por GRACIELA HERMINIA VALDEZ, DNI 12076657, Graciela.h.valdez@hotmail.com en su carácter de SECRETARIA ADJUNTA acuerdan lo siguiente:

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, y sus implicancias económicas la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3º, a la suspensión de los trabajadores detallados en el "Anexo A" que forma parte del presente, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago en tiempo y forma de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % (setenta por ciento) de la remuneración bruta devengada por cada uno de los trabajadores supra mencionados, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social (lo que incluye el aporte a cargo del trabajador), el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIA ADJUNTA  
U.C.I.

  
DUSTIN DENIM S.A.S.  
MARIANO SHATAL  
Socio Gerente  
PASO 435 (CABA)  
CUIT 30 71458140-8



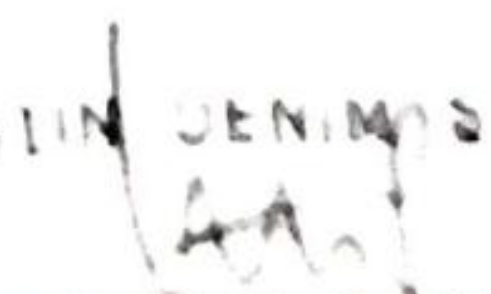
Cuarta En los terminos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos- la empresa se compromete a no efectivizar despidos respecto de los trabajadores individualizados en el "Anexo A", durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados.

Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 4 días del mes de Mayo de 2020.

  
GRACIELA H. VALDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
U.C.I.

  
DUSTIN DENIM S.R.L.  
MARIANO SHATAI  
SUCEO DE ORLO  
AB. 4.0 (CABA)  
C.P. 1140014 C. PAGO HABERES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 239-22 Acu 770-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.